MINISTERIO DE SALUD
INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 029-2022-INO-D

Resolución Directoral

Lima, ...21.... de....Febrero.....del 2022

Vistos: La Nota Informativa N° 04-20-C.FT.-INO, Nota Informativa N° 01-22-C.FT.-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece en los artículos I y II de su Título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público y que, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, la que tiene como objetivo específico asegurar el acceso universal de los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral de salud;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, por intermedio de la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 denominada Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional, cuya finalidad es normar la conformación y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional, ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y de otros establecimientos de salud públicos, incluidos los Institutos Especializados y los privados;

Que, en el acápite 6.1.1 de la NTS antes mencionada, se establece que "La conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza por un periodo de dos (2) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece. El comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio";

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2019-INO-D se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", que conforme lo prevé la norma técnica de salud, por el periodo comprendido del 03 de diciembre 2019 al 3 de diciembre 2021;

Que, mediante Nota Informativa N° 04-20-C.FT.-INO y Nota Informativa N° 01-22-C.FT.-INO el Presidente Comité Farmacoterapéutico, solicita la reconformación de los integrantes del Comité, mediante acto resolutivo, proponiendo, asimismo, propone como integrante a la M.O. Pilar Ortiz Mateo en reemplazo, por renuncia, del M.O. Abel Hugo Flores Boza;

Con la visación del Presidente del Comité Farmacoterapéutico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR, con eficacia anticipada al 4 de diciembre 2021, el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", por un periodo de dos (02) años, comprendido del 4 de diciembre 2021 al 04 diciembre 2023 quedando constituido de la siguiente manera:

- M.O. Emerson Demetrio MANTILLA TIRADO, quien actuará como Presidente.
- M.O. José Flavio NORIEGA CERDÁN
- M.O. Pilar del Carmen ORTIZ MATEO
- M.O. Ana Yolanda CARPIO MEDINA
- M.O. José Freddy TICONA PARI
- M.O. Jorge Luis RUIZ ORREGO
- Q.F. Oscar ARONI VARGAS

Artículo 2°.- CONFIRMAR, los actos administrativos realizados por Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", hasta la emisión de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a contradigan la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

PERÚ Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología

DRA. MALENA TORRIANI FERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP. 27620 R.N.E. 14992